



Capitales de los propietarios y colonos de la citada  
 Relación folio 13, se han de rebajar 26.700 rs. que se  
 requieran han perdido, menos que los demás, los sujetos  
 siguientes, a quienes se les considerara la mitad  
 de lo que bienen haora figurando, y es lo que acada  
 uno se expresa: D. Juan de S. Roman: 18.300 rs. =  
 D. Manuel Millana 6.100 = D. Manuel  
~~D. Manuel Millana 6.100 =~~ D. Manuel  
~~D. Manuel Millana 6.100 =~~ D. Manuel  
 700 = D. Jose Guzman 2.750 = D. Juan Garcia  
 Alcaraz: 3.625 = D. Juan de S. Cecilia: 3.150,  
 D. Pedro Garcia: 2.000 = D. Juan Albaroz y Torca-  
 do: 3.600 = D. ~~D. Juan de S. Cecilia: 3.150,~~  
 Maria Melua: 3.600 = D. Joaquin Sanchez y  
 Fortini: 525 = D. Alisquel Perez Garcia: 1.100 y  
 D. Victor Alcaraz: 1.800, por razon de que par-  
 te de su figura consiste en tierras de Regadio  
 con alguna agua viva y marea, y dada en arren-  
 damiento a dinero: importando de este modo  
 el Capital imponible de los comprendidos en  
 el Expediente de Logia, en vez de los Rs. 195  
 rs. que en el se estampan, solo la suma de  
 137.475 rs. y aumentando a esta ley 34.373 rs.  
 25 1/2 md. a que asciende la 2ª parte que por  
 todos gastos se rebaja, segun la dho. de los  
 Rs. 200

